

**Expte. B-37-15 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA** Proyecto de Comunicación Ref: Creación de la Mesa Local de abordaje para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.-

**VISTO:**

La Ley 26.390 que prohíbe el trabajo infantil y eleva a 16 años la edad mínima de admisión al empleo. El Estado argentino, como parte de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, se compromete a proteger al niño contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo peligroso o que entorpezca su educación, o sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, moral, espiritual o social.

En la Argentina, el trabajo en niños menores de 16 años está prohibido y el tiempo de trabajo en adolescentes está regulado, porque los expone a no poder ejercer su derecho a la educación, que actualmente es obligatoria hasta la finalización del ciclo secundario. En 2013 incorporó al código penal, en el artículo 148 bis, la figura de empleador de trabajo infantil, que se encuentra penada con entre uno y cuatro años de prisión.

La Convención sobre los Derechos del Niño expone claramente, en el Art.32º, la relación y la tensión existente entre el trabajo infantil y la educación. UNICEF en Argentina trabaja para que la legislación y las prácticas se adecuen a los mandatos de la convención.

Art.28º de la convención dice que "todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurarla".

Art.32.1 dice que "los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra la realización de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

Art.32.2 Los estados partes adoptarán medidas legislativas y administrativas, sociales y educacionales para asegurar la aplicación de este artículo.

Mediante la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios OIT N° 138 y N° 182 y la sanción de las leyes N° 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y N° 26.390 "Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente" la legislación argentina ha avanzado en la defensa de los derechos de la infancia.

Los avances en la legislación, en políticas y programas específicos, así como en la producción y difusión de conocimiento sobre la niñez trabajadora, son indicadores del compromiso asumido por nuestro país en la defensa de los derechos de los niños y niñas y en la prevención y erradicación del trabajo infantil.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a edades muy tempranas algunos niños y adolescentes se ven obligados a trabajar afectando su presente, sus posibilidades de desarrollo y sus oportunidades de futuro.

Que, durante décadas pasadas la pobreza fue el principal factor que impulso a las familias a la utilización del trabajo de los niños para solventar sus condiciones básicas de vida, muchas familias sufrieron el deterioro del empleo y la disminución de los ingresos y

en los hogares más vulnerables han sido las causas del incremento del trabajo infantil. Sin embargo mayoritariamente las familias pobres realizaron enormes esfuerzos para que sus hijos puedan asistir a la escuela. Durante esos años los niños, niñas y adolescentes que trabajaban sufrieron deterioro en sus condiciones y oportunidades de escolaridad.

Que, desde esta perspectiva, el trabajo infantil como vulneración de derechos, resta oportunidades y afecta el derecho a la salud, a la educación, a la recreación, al descanso, a la realización de actividades culturales; en definitiva, compromete el desarrollo pleno e integral de la infancia.

Que, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, conceptualiza el trabajo infantil como: "toda actividad o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niños y niñas que no tienen la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria, o que no cumplieron los 18 años si se trata de trabajo peligroso".

Que, el estado nacional ha impulsado políticas públicas a favor de los niños y niñas, con una ley que los abarca a todos, la Asignación Universal por hijo/a, cuyo requisito fundamental es la asistencia a la escuela y el plan de vacunación al día para cada uno de ellos. Esta medida histórica se debe apoyar con políticas públicas intersectoriales a las escuelas y a las familias de los niños y niñas que aun así trabajan.

Que, cuando un niño, niña o adolescente trabaja le ocasionaba fatiga, falta de tiempo y oportunidad de realizar las tareas escolares, inasistencias reiteradas y bajos niveles de rendimiento. Esto les produce pérdida de autoestima, sentimientos reiterados de fracaso y finalmente desvalorización de la educación, por parte de ellos y de su familia. Los que trabajan tienen mayores niveles de repitencia y sobreedad respecto a los que no trabajan y para muchos la repitencia es la antesala del abandono. Hay una cadena perversa entre el trabajo precoz, el fracaso escolar y el desfase etario. Los chicos que trabajan obtienen menores niveles de logros de aprendizaje con relación a los que no trabajan.

Que, las consecuencias que produce el trabajo precoz en los niños y niñas es que en el corto plazo, su educación se deteriora, se pueden exponer a situaciones de riesgo como accidentes, lesiones físicas, enfermedades, y también socializarse en ámbitos muchas veces inadecuados para su salud. En el largo plazo, conduce al retroceso o abandono escolar, a menores ingresos en la vida adulta, al trabajo no calificado y a la reproducción de las condiciones de pobreza que originan su inserción laboral temprana. El trabajo que realizan estos niños y niñas genera mínimos ingresos a sus familias mientras que en ellos ocasiona pérdidas irrecuperables.

Que, el Estado nacional (Programa Conectar Igualdad) y nuestro municipio (Programa Clickear) han logrado una cobertura universal de entrega de netbook a los alumnos de todos los niveles de la escuela pública, logrando un acceso equitativo a la tecnología, acompañando de esta manera los cambios culturales y el modo actual de brindar herramientas que logren la equidad en el acceso a la información y a la formación de niños y adolescentes. Fundamentalmente esto ha hecho impacto en los hogares más vulnerables colocando a sus hijos en igualdad de oportunidades respecto a hogares más favorecidos.

Que, el Estado nacional lleva adelante el Programa Nacional de Inclusión Educativa y el Programa Nacional de Becas Estudiantiles y, a su vez, en nuestro municipio se otorgan becas a estudiantes secundarios.

Que, distintas políticas públicas de protección a la infancia y adolescencia han propiciado un cambio de paradigma, pero es necesario mantener constante una alerta desde el Estado en sus distintos estamentos que refuercen los avances que se han logrado.

Que, lo dispuesto por el artículo 75 inc. 22) de la Constitución Nacional, el Decreto Nacional N° 719/00, el Convenio Marco N° 187/02 suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (M.T.E. y S.S.), la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CO.NAE.T.I.) y el Consejo Federal del Trabajo (C.F.T.) señalan que nuestro municipio deberá integrarse a la Política de Estado que a partir de 2012 la cartera laboral, a través de la CONAETI, junto con la OIT, promueve la implementación del “Proyecto local de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente y promoción del diálogo social” para dar una mejor respuesta a esta problemática en el territorio. La iniciativa se apoya en el proceso de descentralización de las Comisiones Provinciales para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) hacia los municipios, es decir del nivel provincial al municipal.

Que, si bien las acciones se ejecutan en los municipios, cuentan con el apoyo de una mesa nacional conformada por representantes de las tres Secretarías del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del RENATEA, del Ministerio de Educación, de la SENAF, del Ministerio del Interior, de la Secretaría de Ambiente, del Ministerio de Salud, del sector sindical, de la OIT y UNICEF. La coordinación de la Mesa a nivel nacional está a cargo de la CONAETI.

Que, en el Acta, las partes acuerdan implementar el “Proyecto Local de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente y Promoción del Diálogo Social”, que cuenta con el asesoramiento técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF.

Que, a su vez, se comprometen a conformar una Mesa Local de abordaje multisectorial y cuatripartita para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente cuya convocatoria estará a cargo del Municipio. Ese ámbito asumirá el rol de Unidad Ejecutora del Proyecto.

Que, en ese marco, el Municipio se compromete a liderar la Mesa Local, convocar reuniones periódicas, movilizar recursos económicos locales para realizar los estudios diagnósticos que estimen pertinentes, a fin de conocer la situación del trabajo infantil en el Municipio; así como promover a través de ese ámbito, acciones tendientes a la restitución de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes que trabajan o se encuentran en situación de trabajo infantil considerando especialmente la situación del grupo familiar y realizar el monitoreo de las mismas.

Que, se acuerda también que la Mesa Local promoverá estrategias para la creación y sostenimiento de Centros de atención y cuidado infantil y espacios recreativos y/o deportivos para adolescentes y el fortalecimiento de los ya existentes. Por otra parte, corresponde a Copreti participar activamente y colaborar en las acciones que lleve adelante ese espacio, y a Conaeti prestar asistencia técnica, y dar seguimiento a la ejecución de las acciones que se realicen en el marco de este Proyecto, como a realizar la evaluación de las mismas.

Que, el eje de inclusión social y acceso a derechos del proyecto político implementado desde el 2003 en adelante se centró en el trabajo decente, es decir, productivo y protegido, con los beneficios que prevé la normativa laboral. Lograr su plena

vigencia requiere, como condición necesaria, la erradicación del trabajo infantil mediante políticas activas que aborden las diferentes dimensiones de esa problemática.

Que, el diálogo social y la participación intersectorial son herramientas claves para la construcción e implementación de dichas políticas sin por ello resignar la responsabilidad primaria del Estado. Esa responsabilidad, propia de los tres niveles de gobierno, logra su plena efectividad en el ámbito local dada la proximidad con la población objetivo. De ahí la necesidad de descentralización de acciones tanto del nivel nacional como provincial para concretarla en los propios municipios.

Que, desnaturalizar situaciones que ponen a los niños trabajando y que no generan repudio es un aprendizaje social y cultural; es una tarea en distintos frentes, uno tiene que ver con la educación y con la conciencia, otro tiene que ver el señalamiento puntual, es decir con las inspecciones.

Que, mientras haya un solo niño o niña que trabaje, el estado debe llevar adelante acciones para erradicar el trabajo infantil y devolver a los niños y adolescentes al lugar que naturalmente deben transitar que es la escuela.

#### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 2015, aprobó por unanimidad la siguiente,

#### **COMUNICACION:**

**ARTÍCULO N°1:** Dirigirse al Departamento Ejecutivo a los fines de crear la Mesa Local -----de abordaje multisectorial y cuatripartita para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente mediante la firma de un Acta-Acuerdo entre el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTEySS), la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), el Ministerio Provincial, la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) y el Municipio de Pergamino.

**ARTÍCULO N°2:** Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas -----correspondientes brinde informe a cerca de estos ítems:

- a) Si existe un programa municipal que integre esta problemática
- b) Diagnostico de la situación del trabajo infantil en todo el territorio del partido de Pergamino.
- c) Responda sobre las campañas de sensibilización y que otras acciones se han llevado adelante respecto de este problema social.
- d) Si ha recepcionado o tomado conocimiento de denuncias de trabajo infantil detectados en el partido de Pergamino.

**ARTÍCULO N°3:** De no haberse realizado lo requerido se solicita a la Secretaria de -----Acción Social, a través de las áreas correspondientes, realice las acciones que se detallan:

a) De ejecución: Crear un programa municipal que aborde esta problemática, o integrarla a programas existentes, cuya labor contemple las siguientes acciones:

1. De diagnóstico: realizará un mapeo del trabajo infantil en todo el partido de Pergamino.

2. De movilización: diseñará e implementará la campaña de sensibilización, talleres, seminarios y otras acciones que colaboren a la toma de conciencia y compromiso por parte de la comunidad

3. De educación: Analizará el trabajo infantil desde la perspectiva de la EDUCACIÓN, ya que el principal problema es que no es visto ni reconocido como tal. Esto implica llevar a cabo instancias de sensibilización en la comunidad educativa pero, además, implementar acciones efectivas para lograr una incorporación y permanencia real, no presencial, de los chicos, de modo tal que puedan ejercer su derecho a la educación en condiciones de igualdad.

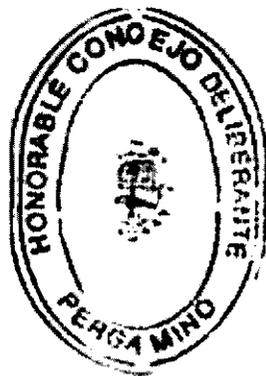
**ARTÍCULO N°4:** Se promuevan acciones en todo el partido de Pergamino el día 12 de -----junio (según ley N° 26064) para conmemorar la lucha contra el trabajo infantil.

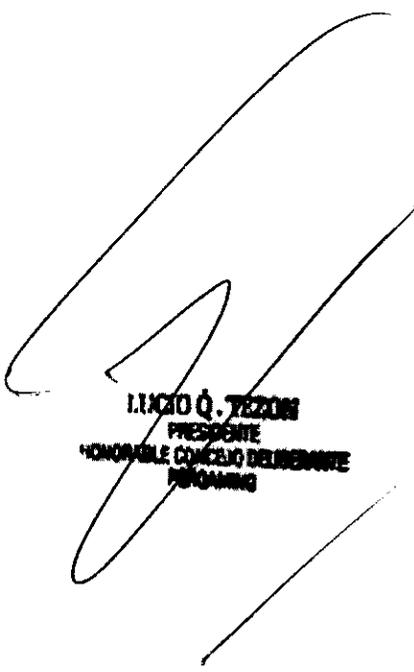
**ARTÍCULO N°5:** De forma.  
-----

PERGAMINO, 13 de mayo de 2015.-

**COMUNICACIÓN N° 2763/15**

  
MARÍA FERNANDA ALFREDA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
LUCIANO Q. TEZONI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO